

# 53

Fecha de presentación: enero, 2022

Fecha de aceptación: marzo, 2022

Fecha de publicación: abril, 2022

## EFFECTIVIDAD

DEL HABEAS CORPUS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD, A LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA, EN TIEMPOS DE PANDEMIA

## EFFECTIVENESS OF HABEAS CORPUS IN DEFENSE OF THE RIGHTS TO LIBERTY, LIFE AND PHYSICAL INTEGRITY IN TIMES OF PANDEMIC

Cristian Fernando Benavides Salazar<sup>1</sup>

E-mail: [us.cristianbenavides@uniandes.edu.ec](mailto:us.cristianbenavides@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4326-2137>

Julio Cesar Benavides Salazar<sup>1</sup>

E-mail: [us.juliobenavides@uniandes.edu.ec](mailto:us.juliobenavides@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7184-2534>

Alberto Leonel Santillán Molina<sup>1</sup>

E-mail: [us.albertosantillan@uniandes.edu.ec](mailto:us.albertosantillan@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8517-8980>

Salvatore Joel Santillán Ojeda<sup>1</sup>

E-mail: [ds.salvatorejs23@uniandes.edu.ec](mailto:ds.salvatorejs23@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4621-2132>

<sup>1</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Benavides Salazar, C. F., Benavides Salazar, J. C., Santillán Molina, A. L., & Santillán Ojeda, S. J. (2022). Efectividad del habeas corpus en defensa de los derechos a la libertad, a la vida e integridad física, en tiempos de pandemia. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S2), 432-439.

### RESUMEN

La acción de Hábeas Corpus es una Garantía Constitucional que tiene como finalidad proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos que son conexos de la persona privada o restringida de libertad de manera ilegal o arbitraria, teniendo como objetivo de este estudio en orientar el estudio a la efectividad del hábeas corpus como garantía jurisdiccional en defensa de los derechos fundamentales de las personas, para que sea como parte de una base legal y se pueda utilizar para restablecer cuando se hayan vulnerado los derechos por parte de las autoridades públicas o de los particulares ante una persona privada o restringida de libertad de manera ilegal o arbitraria, siendo un tema de gran importancia para que los diferentes procesos puedan ventilarse inmediatamente y al mismo tiempo los derechos esenciales de todo ser humano reconocido en nuestra Constitución sean respetados y nos permite una protección inmediata a la libertad de la persona que haya sido detenida ilegalmente, cualquiera sea la denominación que reciba el hecho cuestionado como detención, arresto, prisión, secuestro, desaparición forzada, o hallándose en cumplimiento de una pena han sido vulnerados derechos contra su integridad o se halla en riesgo de ser atentado contra su vida. Se usa el Método histórico, Análisis lógico, Método de análisis jurídico-comparado y como técnica de investigación científica se utilizó la, entrevista y análisis de documentos para determinar la discusión en un análisis a sentencias como precedentes jurisprudenciales.

**Palabras clave:** Hábeas Corpus, derecho a la libertad, derecho a la vida, restricción, privación, integridad física, pandemia, garantías jurisdiccionales.

### ABSTRACT

The Habeas Corpus Action is a Constitutional Guarantee whose purpose is to protect the liberty, life, physical integrity and other related rights of the person deprived or restricted of liberty in an illegal or arbitrary manner, having as objective of this study to orient the study to the effectiveness of the habeas corpus as a jurisdictional guarantee in defense of the fundamental rights of the people. The objective of this study is to orient the study to the effectiveness of habeas corpus as a jurisdictional guarantee in defense of the fundamental rights of persons, so that it can be used as part of a legal basis and can be used to restore when rights have been violated by public authorities or private individuals when a person is illegally or arbitrarily deprived or restricted of liberty. This is an issue of great importance so that the different processes can be aired immediately and at the same time the essential rights of every human being recognized in our Constitution are respected and allows us an immediate protection to the freedom of the person who has been illegally detained, whatever the denomination of the fact questioned as detention, arrest, imprisonment, kidnapping, forced disappearance, or being in compliance with a sentence have been violated rights against his integrity or is at risk of being attempted against his life. The historical method, logical analysis, comparative legal analysis method and as a scientific research technique, interview and analysis of documents were used to determine the discussion in an analysis of sentences such as jurisprudential precedents.

**Keywords:** Habeas Corpus, right to liberty, right to life, restriction, deprivation, physical integrity, pandemic, jurisdictional guarantees.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se comparte créditos con los Maestros del Corte 2021 de la Maestría en Derecho Mención en Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma Regional de los Andes, de la ciudad de Quevedo en el programa de vinculación con la sociedad en cuál recopila la siguiente información:

El habeas corpus etimológicamente proviene de una frase en latín creada por el derecho romano, donde habeas es igual a “tengas” y corpus significa cuerpo, refiriéndose al cuerpo físico de una persona. (García Belaunde, 1973, pág. 48).

El Habeas Corpus es un instrumento de defensa de los derechos fundamentales del privado de la libertad, especie de garantía para tutelar derechos constitucionales; es decir es un proceso constitucional de amparo, establecido en la norma supra y se emplea ante la conculcación de un derecho constitucional; dicha garantía se proyecta a la libertad e integridad personal, el derecho a la libertad está desprotegido cuando se transgrede los parámetros establecidos en el transcurso de su detención o cuando transcurre más allá de lo permitido los plazos para determinar su situación jurídica, pudiendo darse la desaparición forzada así como también cuando le disminuyen su protección al momento que le restringen ejercer las acciones necesarias para su protección; por lo que al vulnerarse el derecho a la libertad personal lleva consigo la conculcación de otros derechos que le asisten; la aplicación del Habeas Corpus, significa demostrar la indemnidad física y psicológica, sin agravio; su restricción de libertad con observancia de garantías para su validez; es en la actualidad la principal institución jurídica en el mundo destinada a proteger la libertad personal contra las detenciones ilegales e ilegítimas, reconocido por los instrumentos internacionales de derechos humanos; dicha institución jurídica tiene como fin reponer al detenido al mismo estado en que se encontraba antes de su privación de libertad. La libertad personal es un derecho fundamental establecido en la Constitución de España de 1978 y en los Tratados Internacionales, teniendo cómo deber el Estado su protección y las personas el derecho a reclamar cada vez que se conculque. (Santana, 2019, pág. 172).

El derecho a la vida, a la integridad física y a la libertad son derechos subjetivos que requieren protección, y que su titular puede reclamar la protección del Estado al ser conculcados por el accionar de los poderes públicos a través del hábeas corpus al catalogarse como una garantía. El Ecuador es Estado parte del Pacto de San José de Costa Rica, establece que el habeas corpus reparador,

cuyo fin es proteger a la persona privada de su libertad; además menciona que dicha institución jurídica preventiva está destinada para la persona que esté amenazada de ser privada de su libertad; advierte a que los Estados parte que ya tengan establecida dicha institución jurídica, no podrán a futuro derogarla ni restringirla; la Corte Interamericana de Derechos Humanos realiza un alcance del habeas corpus protegiendo también la vida e integridad de la persona, garantizándole su no desaparición, posibilita determinar su lugar de detención, le protege de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la norma supra de nuestro país en el Art. 89, inciso primero solo se refiere al habeas corpus reparador al señalar el fin de dicha institución jurídica, no por ello se puede descartar que en el ordenamiento jurídico ecuatoriano no exista el habeas corpus preventivo, pues el Art. 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Ecuador. Asamblea Nacional. 2020) describe que el fin de esta figura jurídica es proteger los derechos de libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o limitada de su libertad, pudiendo dicha privación o restricción devenir de autoridad pública o de cualquier particular; el hábeas corpus respecto al derecho a la libertad se emplea al ser restringido (se avecina o amenaza inminente (no preso)) para prevenir (evitar que se consuma) y privado (preso) para reparar; es importante traer a colación un caso de habeas corpus preventivo en el Ecuador fue concedido por un Tribunal de la Corte Nacional de Justicia que revocó la orden de prisión preventiva de Marcelo Enrique V., procesado por un presunto delito de lavado de activos, quien solicitó que se le revoque la prisión preventiva que pesaba en su contra resultando a su favor, por cuanto refería que se le había limitado ejercer su derecho a la defensa en libertad, forzándolo a vivir en la clandestinidad (Rodríguez Pacheco, Narváez Zurita, Guerra Coronel, & Erazo Álvarez, 2020; Ricardo et al. 2018; Valarezo et al. 2019).

El Habeas Corpus es un mecanismo por excelencia, idóneo para la protección del derecho a la libertad individual ante detenciones ilegales e ilegítimas; ya que desde tiempos remotos el hombre ha buscado siempre la forma de defenderse ante las ilegalidades e ilegitimidades del poder estatal; quedando establecido dicha figura jurídica como un instrumento que otorga la potestad para reclamar ante los órganos jurisdiccionales el restablecimiento de la libertad frente a restricciones o privaciones ilegales e ilegítimas (Oaks, 1964; Belaunde, 2002); institución jurídica que se constituye en un elemento vital de garantía puntualizado en las normas supras modernas en su mayoría, misma que su accionar responde a ser sencillo y una vez judicializado exige una inmediata resolución; dado su

importancia, es necesario poder definir los presupuestos legales (seguridad jurídica) de privación de libertad de una persona, para una efectividad en su reclamación; cuyos derechos son indispensables para el desarrollo integral del ser humano (Valarezo Álvarez, Coronel Abarca, & Durán Ocampo, 2019).

La libertad es un derecho innato, reconocido y protegido por la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, la cual si se ve conculcada por alguna autoridad pública o particular, cabe su reparación inmediata y efectiva, asintiendo de esta manera al Estado constitucional de derechos y justicia del cual gozamos todos los ecuatorianos; el hábeas corpus ha ido evolucionando con el pasar del tiempo haciendo exigible su instauración en la mayoría de países en vista a las presiones del pasado, en donde predominaban las decisiones del poder irrespetando los derechos de las personas; he aquí que dicha institución jurídica viene a constituirse en una garantía jurisdiccional descrita en nuestra norma supra, Art. 89, para proteger la libertad personal frente a restricciones y privaciones ilegales e ilegítimas, previniendo o reparando las conculcaciones de sus derechos constantes en la norma supra y normas supra nacionales (Iñiguez Moreno, 2018).

La vida es lo que permite la existencia de todo ser humano, por ende, se convierte en el primer derecho que debe ser protegido, para poder gozar de todos los demás derechos. Por lo indicado, siendo la vida el núcleo de los derechos humanos, es el principal requisito, para continuar en el ejercicio de todos los demás derechos. (García Falconí, 2012).

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, La Convención Americana de los Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales, de los cuales también participa el Ecuador, son el precedente para integrar dentro de la normativa constitucional garantías eficaces para proteger el Derecho a la Vida, siendo el Habeas Corpus una de ellas, y que permite garantizar la libertad, la integridad persona y la vida del individuo, ante las arbitrariedades de una detención que ponga en riesgo esté bienpreciado. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Según los primeros textos normativos que tuvo el ser humano, en donde era sancionada la privación del derecho a la vida, luego de varias luchas por lograr que todo ser humano pueda gozar de este derecho que parte desde el nacimiento e incluso desde la concepción, siendo reconocido por primera vez en la Constitución de 1843, en donde se estableció que ningún ecuatoriano podría ser puesto fuera de la protección de las leyes, expatriado,

privado de su vida, bienes, entre otros; sin embargo, en esta Constitución se permitía la pena de muerte, con ciertos requisitos relacionados con las garantías del debido proceso, respetando los principios de legalidad y del juez natural. Luego de las Constituciones de 1851 y 1978, en la Constitución de 1906, queda completamente eliminada la pena de muerte para cualquier delito sin ninguna excepción. (Santana, 2019).

Siendo que el derecho a la Vida, continúa teniendo una amplia protección por parte de la normativa, el Habeas Corpus es una institución jurídica que garantiza actualmente el goce de este derecho, pues sirve como una acción efectiva para proteger a la persona de torturas, tratos crueles, violencia sexual, física y psicológica, que se puede dar con un arresto o detenciones arbitrarias.

El Habeas Corpus al ser una garantía constitucional de protección de los derechos humanos, su aplicación debe constituirse en un compromiso de los poderes públicos frente a los ciudadanos y, por ende, otorgarse un proceso especial y preferente, donde el órgano judicial competente realice de forma ágil el restablecimiento del derecho constitucional a la vida y libertad, vulnerado por cualquier detención ilegal o arbitraria.

Este derecho se encuentra establecido y garantizado por la Constitución de la República del Ecuador en los siguientes términos: nadie será privado de su libertad si no en virtud de orden escrita de autoridad competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley, salvo delito flagrante, en cuyo caso tampoco podrá mantenerse sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas (art.19, numeral 17, literal g). (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2018).

Una persona puede ser privada de la libertad sea mediante orden de detención o de prisión preventiva. A la detención provisional se la conoce también como "detención con fines de investigación" o simplemente "captura e investigación". (Santillán Molina, 2014).

El Habeas Corpus también se define como un derecho porque expresa la facultad que tiene una persona, sin distinción alguna, de buscar y garantizarse una vida digna. En el mismo sentido, los organismos de interpretación de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, que, de acuerdo (Constitución de la República del Ecuador, Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) (Art.11 numeral 3), son de directa e inmediata aplicación, conciben al Habeas Corpus como uno de los recursos o mecanismos efectivos e idóneos para la protección de los derechos fundamentales. (Cornejo, 2018).

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que, esta acción es la garantía fundamental para el análisis y reparación de las violaciones al derecho a la libertad personal, por lo que no podrá ser suspendida en ninguna circunstancia.

Al hablar de libertades, hablamos de límites a los poderes que han dado forma al sistema democrático en el que vivimos actualmente. Las luchas sociales han generado conquistas históricas en las que la palabra libertad ha sido preponderante. Recordemos, por ejemplo, los principios básicos de la Revolución Francesa: igualdad, libertad y fraternidad, versaban las leyendas de quienes lograron aquella reivindicación.

Los derechos de libertad están consagrados en el artículo 66 de la Constitución del 2008, y para hablar de Habeas Corpus debemos centrarnos en la libertad física y relacionarla especialmente con el derecho al debido proceso; en este orden de ideas, los Arts. 38 y 40 de nuestra Constitución se refieren a la libre movilidad. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2018).

Por otro lado, el Art. 77, referente al debido proceso y específicamente en el artículo 77 numeral 2, establece: "Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por juez o juez competente, salvo en caso de delito flagrante.

Las personas procesadas o indiciadas en juicio penal que se hallen privadas de libertad permanecerán en centros de privación provisional de libertad legalmente establecidos". (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2018); Las personas procesadas penalmente, que se hallen privadas de libertad, permanecerán en centros de detención provisional, legalmente establecidos, de no ser así, también procede la interposición del Habeas Corpus.

De esta forma se puede evidenciar que, junto con el derecho a la libertad física, lo que garantiza el Habeas Corpus es el derecho a ser juzgado legal y oportunamente, el derecho a que un juez conozca de manera inmediata sobre la detención y que, la persona conozca y resuelva su situación jurídica lo antes posible.

El Habeas Corpus también puede ser utilizado en el caso de que no sea posible la ubicación de una persona que haya sido detenida-desaparecida, por parte de cualquier autoridad estatal, pues al garantizar la libertad, la integridad de las personas y asegurar el derecho a la vida, puede evitar prácticas de ocultamiento e indeterminación de los lugares de desaparición.

## METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la investigación fueron empleados los siguientes métodos:

1.-Método histórico para identificar las principales líneas de desarrollo del Habeas Corpus como una Garantía Constitucional, así como la atribución de la Carta Magna en reconocer este derecho a las personas;

2.- Análisis lógico aplicado a la definición de los conceptos y variables fundamentales relacionadas con el tema para determinar sus peculiaridades y posibles interrelaciones; y para la interpretación de los operadores deónticos utilizados para reconocer cuál es uso correcto en defensa de los derechos a la libertad, derecho a la vida e integridad física, en tiempos de la pandemia del covid-19.

3.- Método de análisis jurídico-comparado aplicado a disposiciones jurídicas ecuatorianas, extranjeras e internacionales para caracterizar, de acuerdo con parámetros de comparación previamente establecidos, los elementos principales relacionados Habeas Corpus como una Garantía Constitucional y uso correcto en defensa de los derechos a la libertad, derecho a la vida e integridad física, en tiempos de la pandemia del covid-19.

4.- Como técnica de investigación científica se usó la entrevista y análisis de documentos, para determinar las tesis básicas de los estudios consultados sobre el tema; dentro de esta técnica tuvo especial aplicación el análisis de contenido, aplicado a diferentes fuentes documentales relacionadas relacionados con el Habeas Corpus y su aplicación el año 2019, el año de pandemia 2020 y el siguiente año de pandemia primer semestre de 2021, si hubo o no efectividad en esta acción constitucional en la protección de la libertad, derecho a la vida e integridad física.

## DESARROLLO

La histórica presencia del hábeas corpus en nuestra legislación, denota la importancia dedicada a la protección de los derechos ciudadanos, de carácter especial, el de la libertad, por ello, a efecto de generar una mayor efectividad, en el año 2008 se aprobó la nueva Constitución de la República, en la cual, se trasladó la competencia del hábeas corpus, del ámbito de las alcaldías municipales a los jueces y juezas de la Función Judicial.

Con la presente investigación pretendemos evidenciar, si con los cambios establecidos en la Constitución del 2008, así como hemos atravesado la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 conocido como COVID-19, de manera especial considerando el año anterior a la pandemia, esto es, el año 2019, el año de pandemia 2020 y el

siguiente año de pandemia primer semestre de 2021, si hubo o no efectividad en esta acción constitucional en la protección de la libertad así como sus derechos conexos.

Para esto delimitamos el campo de acción en la provincial de Los Ríos en sus diversas unidades judiciales de lo Penal, lo cual nos permitirá comparar los procesos de hábeas corpus solicitados y los que han sido efectivos para obtener la libertad.

En este sentido, se puede decir que esta acción de hábeas corpus, se convierte en un instrumento para la obtención de justicia, por cuanto se encuentra ligado al derecho individual de la persona, que puede ser invocado por el propio titular o por un tercero, en un caso específico. Trastocándose, en un pilar esencial de la tutela judicial efectiva, y, en uno de los conceptos fundamentales del sistema procesal. Para Pablo Camargo, el hábeas corpus es: "... un derecho fundamental y, a la vez, una acción constitucional que tutela la libertad personal cuando alguien es privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, o esta se prolongue ilegalmente. Esta acción únicamente podrá invocarse o incoarse por una sola vez y para su decisión se aplicará el principio pro homine". (Camargo, 2006, pág. 117)

A efectos de poder tener una cantidad real de casos presentados y poder analizar su efectividad, se procedió a solicitar de manera formal la información al Departamento de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura de Los Ríos, la cantidad de casos de hábeas corpus presentados, información que, no ha sido facilitada hasta el momento, indicando que se debe al cambio realizado internamente, no siendo posible generar la información y respuesta respectiva.

En virtud de ello se realizó entrevista al personal que labora en la Casa Judicial de Quevedo, esto es, departamento de ingreso de escritos y sorteos, coordinadora de juzgados y coordinadora de gestión procesal, ante lo cual, supieron indicar que, en el año 2019 hubo mayor casos - alrededor de 30 casos - de presentación de solicitudes de hábeas corpus que en los años 2020 - que hubo alrededor de máximo 15- pese a que el acceso a la justicia no se detuvo porque siguieron trabajando, atribuyendo así a la pandemia, pudiendo notarse que, en el primer semestre del 2021 - alrededor de 15 casos - atribuyendo que se fueron superando las restricciones de movilidad y con ello aumentó la cantidad de usuarios.

Si de efectividad se trata y toda vez que nuestro sistema de justicia actualmente se basa en el sistema oral, se consultó directamente al responsable de ingreso de escritos y sorteos de la Casa Judicial de Quevedo a efectos de determinar si en el año 2019, en el año 2020 y primer

semestre del 2021, algún profesional del derecho intentó presentar su solicitud de manera oral, el funcionario respondió que todas las acciones de hábeas corpus presentadas en ese rango de fechas fueron presentadas por escrito, sorteadas en el acto y por tratarse de un asunto delicado, son entregadas inmediatamente al juzgado que corresponda para el trámite respectivo.

Como precedentes jurisprudenciales a disposición para su aplicación tenemos la sentencia N.- 166-12-JH (Ecuador. Corte Constitucional del Ecuador, 2020), esta sentencia inicia cuando el Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de El Oro, remitió a la Corte Constitucional su sentencia a favor de un habeas corpus, por una persona que se encontraba privada de su libertad dentro un centro de rehabilitación para adictos.

EL conocimiento del hábeas corpus correspondió al Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de El Oro. Dicha Audiencia se llevó a cabo en el Centro Psicoterapéutico de Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos "San Antonio de Pasaje". Ahora bien, en dicha oportunidad, el juzgador solicitó al administrador que informe sobre la detención o retención del ciudadano Lauro Vinicio Luna Liendres y exhiba, en su caso, la orden de privación de libertad. El representante de la referida entidad.

La Corte Constitucional avoca conocimiento de la presente causa, donde el hijo del señor Vinicio Luna Liendres presentó una Acción Constitucional de Habeas Corpus, los hechos expuesto por el accionante expresaban lo siguiente: que el señor Vinicio Luna Liendres, se encontraba en una cancha con sus amigos, de la ciudad de pasaje Provincia del Oro, cuando de manera inoportuna o inesperada aparecieron varias personas que se bajaron de una camioneta doble cabina color planteado, ellos andaban encapuchados y con fuertes amenazas, procedieron a llevarse a la fuerza y en contra de su voluntad al señor Vinicio Luna Liendres, a una clínica de Rehabilitación para Alcohólicos y Adictos.

El Accionante (hijo), expresa que su padre está retenido en contra de su voluntad dentro de este centro de rehabilitación para adictos, y que el gerente de este mismo centro de recuperación le expuso que su papá no podía salir, ya que ellos ya habían recibido el pago del tratamiento, por lo tanto, el señor Vinicio Luna Liendres no podía ser liberado del centro de Rehabilitación.

Una vez revisada la documentación que tenía el director del Centro de Rehabilitación constan una ficha clínica, una autorización para realizar un tratamiento para adicciones alcohólicas y un contrato de internamiento y quien suscribió o solicitó el tratamiento era una sobrina del señor Vinicio, de nombres Graciela Abad.

Dentro del análisis la Corte Constitucional expresa que, el Habeas Corpus como garantía constitucional, es la de proteger o recuperar la libertad, la vida y la integridad física de una persona que está prohibida de su libertad de manera arbitraria, ilegal o en casos particulares en contra de su voluntad, en este caso en particular en habeas corpus se presentó para recuperar la libertad del señor Vinicio, ya que no existía una restricción de la libertad de manera consentida es decir que el propio señor Vinicio aceptará de manera libre y voluntaria, a restringir su libertad para recibir un tratamiento en este caso en un centro de rehabilitación para adictos, cabe recalcar que el señor Vinicio no se encontraba incapacitado o padecía algún problema de salud que lo incapacite para tomar sus propias decisiones o en este caso dar su consentimiento de ser restringido de su libertad.

Cabe recalcar que al existir argumentaciones contradictorias como en este caso en particular las aseveraciones que hacia el director del Centro de Rehabilitación que el señor Vinicio Luna Liendra, había ingresado al centro por su propia voluntad para recibir el respectivo tratamiento para su supuesta adicción, son contradictorias a lo que, en cambio, el abogado del accionante expreso, que el único que puede autorizar su internamiento es el mismo señor Vinicio, por lo que al existir este conflicto de argumentaciones se necesita o debía escuchar al titular de derecho es decir al Señor Vinicio para que en igual de condiciones que los intervinientes, exprese sobre su privación de libertad si fue consensuada o fue de manera arbitraria o ilegal.

Además, si la persona que se encuentre privado de su libertad, no asistiera a la audiencia el juez de manera inmediata ordenara su libertad, como sucedió en este caso, que el señor Vinicio Luna Liendra se encontraba en centro de rehabilitación para adictos, y este mismo no compareció a la audiencia por lo que el juez tomó la decisión de dar lugar a la acción de habeas corpus. La Corte Constitucional del Ecuador ratifica la sentencia emitida por el juez del Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de El Oro, ya que, al no poderse justificar que la restricción de la libertad del señor Vinicio Luna Liendra fue de manera consensuada o de manera libre y voluntaria, y al no presentarse también a la audiencia se declaró como válida la acción de habeas corpus, recuperando así la libertad inmediata el señor Vinicio Luna Viento. (Ecuador. Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

Así también tenemos la sentencia N 0209-15-JH (Ecuador. Corte Constitucional del Ecuador, 2020a), esta sentencia es muy importante también como precedente jurisprudencial, ya que en esta sentencia se refiere al derecho de las personas privadas de libertad a acceder a servicios

de salud que incluyen, entre otros, atención médica, tratamientos y medicamentos apropiados y de calidad, sea directamente a través de los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional, sin exclusión alguna en razón de su tipología; a través de políticas y programas con el apoyo del sistema de salud pública que permitan acceder a dichos tratamientos fuera del centro de privación de libertad, cuando por el tipo de afectaciones a la salud la persona privada de libertad requiera de un tratamiento especializado, permanente y continuo; y excepcionalmente a través de la disposición de medidas alternativas a la privación de libertad. La acción de hábeas corpus puede ser activada para corregir situaciones lesivas al derecho a la salud de la persona privada de libertad y disponer la atención médica inmediata.

Dentro del análisis de la Corte Constitucional, estableció que los PPL según el artículo 35 de la Constitución, pertenecen al grupo de atención prioritaria el artículo 51 numeral 4, reconoce su derecho a contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad. Las personas que padecen enfermedades catastróficas también están reconocidas como parte de los grupos de atención prioritaria en el citado artículo 35 de la Constitución.

También la Corte Constitucional dentro de su análisis expreso que el Estado de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República, Respecto al derecho a la salud de las personas privadas de libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados tienen el deber de proporcionar a las personas privadas de libertad revisión médica regular, atención y tratamiento adecuados cuando así se requiera. En este sentido, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establecen que los Estados deben garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad.

Los PPL presentaron la acción de habeas corpus, para que sus derechos a la salud sean respetados y no vulnerados, ya que padecían de enfermedades catastróficas no reversibles, por lo cual necesitaría tratamientos y medicinas de por vida, por lo que la Corte Constitucional en su análisis, observa y corrobora que existen afectaciones a la salud de los PPL y que requieren de un tratamiento especializado, permanente y continuo, las cuales no siempre podrían ser atendidas dentro de los mismos centros

de privación de libertad bajo las condiciones apropiadas referidas. Por lo que la Corte Constitucional expresa que los PPL que tengan enfermedades catastróficas no reversibles, puedan recibir sus tratamientos afueras de los centros carcelarios y este proceso se lo podrá realizar conjuntamente con el Ministerio de Salud, para así de esta manera poder garantizar sus derechos, a los PPL como grupo prioritario como lo establece el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, su derecho a la salud y a la vida. (Ecuador. Corte Constitucional del Ecuador, 2020a).

## CONCLUSIONES

La acción del Habeas Corpus intrínsecamente en nuestra Carta Magna se la considera como una de las herramientas de primordial importancia y necesidad, puesto que Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia el cual tiene como objetivo primordial el asegurar la materialización y amparo de los derechos plasmados en la Constitución e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos siendo el Habeas Corpus la garantía a todos los derechos que se deriven de una privación o restricción a la libertad, sea esta realizada por una autoridad pública o por cualquier persona particular de una forma injustificada, por lo tanto, la efectividad, eficacia y eficiencia de la acción de hábeas corpus en el contexto judicial alcanza una garantía positiva a la hora de proteger derechos.

El Hábeas corpus tiene como fin amparar los derechos de libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conectados del individuo privado o restringida de su libertad, pudiendo dicha privación o limitación devenir de autoridad pública o de cualquier particular; el hábeas corpus en relación con el derecho a la libertad con su eficacia, se emplea al ser condicionado y privado (detenido) para subsanar sus conculcaciones.

Esta sentencia jurisprudencial analizadas son de mera importancia porque conlleva un precedente que cabe resaltar sobre la interpretación constitucional del habeas corpus en estas sentencias que no solamente se puede usar esta acción constitucional cuando una persona se encuentra privada de su libertad en un centro carcelario, sino que también cuando cualquier persona se encuentre privado de su libertad en cualquier otra institución sin su consentimiento o en contra de su voluntad y los PPL que tengan enfermedades catastróficas no reversibles, puedan recibir sus tratamientos afueras de los centros carcelarios para así de esta manera poder garantizar sus derechos, a la salud y a la vida.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU: Asamblea Nacional. <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>
- Belaunde, D. G. (2002). El habeas corpus latinoamericano. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 35(104), 375-407.
- Camargo, P. P. (2006). La acción de Hábeas Corpus. Editorial Leyer.
- Cornejo, J. S. (2018). ¿Qué es el habeas corpus? Página Web, Derecho Ecuador. <https://derechoecuador.com/aplicabilidad-del-habeas-corpus/>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2020). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial Suplemento 52. Modificación: 03-feb-2020. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional\\_act\\_marzo\\_2020.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf)
- Ecuador. Corte Constitucional del Ecuador, (2020). 0166-12-JH Revisión de garantías Privación de libertad llevada por particulares, Sentencia N.- 0166-12-JH. [https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinesEnero/15012020/166-12-JH-20\(0166-12-JH\).pdf](https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinesEnero/15012020/166-12-JH-20(0166-12-JH).pdf)
- Ecuador. Corte Constitucional del Ecuador, (2020a). Sentencia N.- 209-15-JH Derecho a las personas privada de su libertad a acceder servicios de salud, y tratamientos médicos cuando sufran enfermedades catastróficas, Sentencia N.- 209-15-JH. <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=209-15-JH/19#:~:text=CITA%20CONCEPTOS%20DESARROLLADOS%3A-,El%20derecho%20de%20las%20personas%20privadas%20de%20libertad%20a%20acceder,social%20a%20nivel%20nacional%2C%20sin>
- García Belaunde, D. (1973). Los orígenes del Habeas Corpus. DERECHO PUCP: Revista de la Facultad de Derecho, (31), 48 -59. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5144010>

- García Falconí, J. (2012). La seguridad jurídica. Página web, Derecho Ecuador. <https://derechoecuador.com/seguridad-juridica>
- Iñiguez Moreno, W. H. (2018). Análisis de la garantía constitucional de habeas corpus, dentro del allanamiento por denuncia de droga. Machala, El Oro-Ecuador. Universidad Técnica de Machala.
- Oaks, D. H. (1964). Habeas Corpus in the States--1776-1865. The University of Chicago Law Review, 32, 243.
- Ricardo, J. E., Villalva, M. I. M., Padilla, Z. A. O., & Hurtado, L. A. C. (2018). Filosofía de la comunicación, complemento necesario en el aprendizaje de las Ciencias Sociales. Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación, 3(2), 39-52.
- Rodríguez Pacheco, N. G., Narváez Zurita, C. I., Guerra Coronel, M. A., & Erazo Álvarez, J. C. (2020). Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad. Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 5(8), 608 - 623. [https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia\\_Socialis/article/view/593](https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/593)
- Santana, V. R. (2019). El habeas corpus como garantía constitucional fundamental. In Estudios de derecho Iberoamericano: Volumen II (pp. 171-176). La Casa del Abogado.
- Santillán Molina, A. (2014). Mas alla de la duda razonable. Estudio aplicado al Código Orgánico Integral Penal. Editorial Jurídica del Ecuador.
- Valarezo Álvarez, M. J., Coronel Abarca, D. F., & Durán Ocampo, A. R. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. Revista Universidad y Sociedad, 11(5), 470-478.
- Valarezo Álvarez, M. J., Coronel Abarca, D. F., & Durán Ocampo, A. R. (02 de 12 de 2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. Universidad y Sociedad, 11(5). 470-478 [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000500470&script=sci\\_arttext&tlng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000500470&script=sci_arttext&tlng=pt)